CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 010-2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P.
CONTRATISTA:	AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P
NIT:	810000598-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR EL ACUEDUCTO DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. COMO CONTROL DE CALIDAD.
VALOR:	$ 18.457.157.04
PLAZO:	ONCE (11) MESES, CINCO (05) DÍAS.
LUGAR Y FECHA:	ARANZAZU, 27 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos **FELIPE GOMEZ HOYOS,** mayor de edad, vecino de Aranzazu domiciliado en esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.056.301.931 expedida en Aranzazu, obrando en nombre de la Empresa **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P** con Nit 810002003-1, en su calidad de representante legal, de conformidad con el Decreto Nro. 0098 del 28 de diciembre de 2024, facultado legalmente para contratar según el Acuerdo 001 de noviembre 29 de 2024 y Acta de Posesión por medio del cual la Junta Directiva de la empresa adopto el Estatuto Contractual y la Resolución 036 de noviembre 30 de 2024 mediante la cual se aprueba el Manual de Contratación Estatutos de la Empresa quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P y por la otra **JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA**, en calidad de representante legal de la Empresa **AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.75.080.357 de Manizales, que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y la ley 689/2001 demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, y en especial por las siguientes cláusulas, **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR EL ACUEDUCTO DE AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P. COMO CONTROL DE CALIDAD. La propuesta presentada, para todos los efectos es parte integral de este contrato. **SEGUNDA: SERVICIOS OFRECIDOS POR EL LABORATORIO:**

No.	Descripción del servicio	Acreditado
1	Turbidez por nefelometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 1 UNT a 200 UNT. Método SM 2130 B, 24th Edition, 2023	SI
2	Conductividad por electrometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 15 µS/cm a 1413 µS/cm. Método SM 2510 B, 24th Edition, 2023	SI

3	OLOR Y SABOR	NO
4	Alcalinidad total por volumetría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 10 mg CaCO3/L a 40 mg CaCO3/L. Método SM 2320 B, 24th Edition, 2023	SI
5	Dureza total por volumetría a aguas crudas o tratadas 7,0 mg CaCO3/L a 60 mg CaCO3/L. Método SM 2340 C, 24th Edition, 2023	SI
6	Cloruros por potenciometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 3 mg Cl-/L a 40 mg Cl-/L. Método SM 4500-Cl D, 24th Edition, 2023	SI
7	Color por comparación visual a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 2 UC a 30 UC	NO
8	Aluminio por espectrofotometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 0,10 mg Al/L a 0,28 mg Al/L. Método SM 3500-Al B, 24th Edition, 2023	SI
9	Hierro total por espectrofotometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 0,11 mg Fe/L a 1,5 mg Fe/L. Método SM 3500-Fe B, 24th Edition, 2023	SI
10	Sulfatos por técnica turbidimétrica a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 5 mg SO4-2/L a 40 mg SO4-2/L. Método SM 4500-SO4(2-) E, 24th Edition, 2023	SI
11	Detección simultánea de coliformes totales y E. coli por un medio cromogénico – dual a través de filtración por membrana en aguas crudas o tratadas en el intervalo de medición entre 0 a 1 x 10e4 UFC/100 mL. Método de ensayo ISO 9308-1:2014/Amd 1:2016	SI
12	pH electrometría a aguas crudas o tratadas en el intervalo de 4,00 a 9,00 unidades de pH. Procedimiento Interno LB-INS-0047 - Determinación de pH. Método SM 4500 H+B ed. 24. Método Electrométrico.	NO
13	Cloro residual libre por colorimetría a aguas tratadas en el intervalo de 0,05 mg Cl2/L a 2 mg Cl2/L. Método de ensayo analítico LB-INS-0043	NO

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE, ($18.457.157.04). La EMPRESA deberá pagar al CONTRATISTA mensualmente tras el envío de los informes de ensayo. para los pagos, de conformidad con el servicio prestado, el contratista deberá certificar su aporte al sistema integral de seguridad social, salud, ARL y pensión. **CUARTA: DURACION**: El término de duración del presente contrato es de ONCE (11) MESES, CINCO (05) DIAS contados a partir del 27 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2026. **– QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 **SEPTIMA: SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será asignada mediante resolución a uno de los miembros directivos de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P una vez suscrito el contrato, manera que se logre controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y

cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO-** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA: CESION: EL CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Empresa. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERA**L: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) arbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DECIMA SEPTIMA: EJECUCION DEL CONTRATO**: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, efectuado el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas 27 de enero de 2026.

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA
GERENTE AGUAS DE MANIZALES
S.A ES.P

Juliam A. Vargas

FELIPE GÓMEZ HOYOS
GERENTE AGUAS DE ARANZAZU
SA ESP